CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
30/12/2022 1:04:14 p.m.
Al contestar cite este No.: 20221230001001958
Tip. Comunicación: COMUNICACION ORIGAL ENVIADA
Tip. Documental: ACUERDOS
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Anexos: FOLIO(92)
Información: Presente este documento o llame al 8855177-8855188

ACUERDO No. 209 DE 2022
Sanción Ejecutiva (30 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2° de la Carta consagra como fines esenciales del Estado

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los* deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 313 de la Constitución Política determina como funciones designada a los Concejos Municipales, entre otras *(...)3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)".*

Que el numeral 5° del Art. 315 de la Constitución Política, considera como una de las atribuciones del Alcalde *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.'*

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

Que el capítulo Tercero del Título XII de la Constitución Política, dedica su articulado a regular de manera general el presupuesto nacional. El artículo 345 preceptúa que "*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto*".

Que el artículo 346 constitucional dispone que *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.* (...)"

Que el artículo 347 constitucional determina que *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente (...)".*

Que el artículo 348 de la norma constitucional dispone "*Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio*".

Que el artículo 351 de la Constitución Nacional determina que "*El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.*"

Que el artículo 352 de la norma ibídem preceptúa que *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel*

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

Que así mismo, el artículo 353 de la Carta señala que "*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*"

Que en desarrollo de las normas constitucionales, se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto nacional 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", determina las reglas para las "*modificaciones al presupuesto*", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 disponiendo que las mismas pueden consistir en adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que los principios presupuestales son preceptos generales que sirven de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. El artículo 12 del Decreto 111 de 1996 establece como principios del Sistema Presupuestal, los siguientes: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Es importante señalar que el principio de homeóstasis presupuestal fue reemplazado por el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1473 de 2011 "*Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones*".

Que con relación a las adiciones y traslados presupuestales el mencionado Decreto Nacional compilatorio en los artículos 79, 80 y 81 prescriben:

> ***Artículo 79.*** *Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliarlos servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).*
>
> ***Artículo 80.*** *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 13 y 17).*
>
> ***ARTÍCULO 81*** *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y*

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67)"

Que el Acuerdo 35 de 2005, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*", en su artículo 92 determina que "*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes*"

Que el artículo 93 de la norma municipal en mención preceptúa:

"El gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sean indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

PARÁGRAFO: El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)".

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 205 de 2022 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

Que en Sentencia C-119 de 1996, la Corte enfatizó que el requisito de la precisión en la ley de facultades alude básicamente a la claridad en el objeto de la delegación antes que en la limitación exhaustiva de las facultades. Dijo la Corte que "(...) *según lo ha señalado la jurisprudencia, debe entenderse por precisión de las facultades extraordinarias, no una limitación absoluta ni rigurosa de aquéllas, de modo que el Congreso señale con toda minuciosidad y detalle el alcance, contenido y límites que debe contener cada una de las materias objeto de regulación, hasta el punto que se le deje al Gobierno un campo tan excesivamente estrecho y restringido de operación que hagan prácticamente inocuas e innecesarias las facultades. Por lo tanto, basta con que claramente se determine y delimite la materia, los objetivos y fines de las facultades, sin que importe su amplitud. Naturalmente, ésta de manera alguna puede significar vaguedad e indeterminación. (...)*"

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

Que en armonía con la facultad de delegación específica y pro tempore establecida en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución, la Corte Constitucional en sentencia C-1028 de 2002 ha determinado que las facultades otorgadas al ejecutivo deben i) realizarse de forma expresa y concreta; ii) sujeta a un tiempo específico de duración, esto es, sometida a un plazo o término sin que sea perpetua y; iii) dirigida a habilitar una materia concreta o específica. Con relación al principio de especificidad la misma sentencia dispone que "(...) *Lo que exige la Constitución es su claridad, su equivocidad, su delimitada y concisa expresión normativa, pero no su total expresividad.* (...)".

Que, en este mismo sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, a través de sentencias como la No. 23001-23-31-000-1999-01518 del 12 de abril de 2012, al advertir que en la delegación de funciones al ejecutivo municipal se debe determinar un tiempo específico, debe corresponder a funciones propias del concejo y éstas se deben individualizar de forma precisa.

Que la dinámica que exige la administración de un municipio de primera categoría como lo es el municipio de Chía, implica que las modificaciones presupuestales se deban realizar en el momento en que la situación así lo requiera, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal: "*CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA*", aprobado mediante acuerdo municipal No. 168 de 2020, guardando la congruencia entre el crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales, y el crecimiento de la economía, para evitar que se genere desequilibrio macroeconómico y con el fin de utilizar los recursos públicos de manera eficiente.

Que, en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR. Al Alcalde Municipal de Chía, para adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023 los recursos que aumenten las apropiaciones inicialmente autorizadas por la corporación, específicamente i) ingresos corrientes; ii) recursos de capital y iii) fondos especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR. Al Alcalde Municipal de Chía, para realizar por acto administrativo traslados presupuestales (créditos y contra créditos), que afecten montos asignados entre secciones (Órganos que conforman el presupuesto), entre tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), o entre programas y/o subprogramas.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMES. La administración municipal deberá presentar ante el Concejo tres informes periódicos a corte 31 de marzo, 30 de junio y 31 de octubre de 2023, en donde se indique detalladamente los movimientos presupuestales ejecutados para desarrollar las facultades conferidas en el presente acuerdo que serán presentadas y se sustentaran en sesión plenaria del concejo municipal en el mes siguiente de corte (abril, julio y noviembre.)

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN COMFIS. Todo trámite que cumpla con lo establecido en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, debe previamente cumplir con la aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS -, establecido en el artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 35 de 2005 Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la aprobación a la que se refiere el presente artículo, la Administración Municipal radicara ante la Corporación Concejo Municipal, copia del acta de aprobación con todos los documentos soporte del COMFIS, previo al uso de las facultades pro - tempore señaladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO. La autorización otorgada en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, podrá ser ejercida a partir del primero de enero de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal, tiene efectos fiscales hasta el 31 de octubre de 2023 y deroga todas aquellas normas de Orden Municipal que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022

LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO
PRESIDENTE

INGRID YULIETH ÁVILA ÁVILA
SECRETARIA

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía

ACUERDO 209 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023"

SANCIONADO
30 DE DICIEMBRE DE 2022



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 209 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA- CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023"** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Diciembre 21 de 2022 Diciembre 22 de 2022	**Aprobado 11:41 a.m.**
Segundo debate:	Diciembre 26 de 2022 Diciembre 28 de 2022	**Aprobado 07:24 p.m.**

QUE el primer debate fue dado en la Comisión Tercera permanente, durante el tercer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2022 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Concejal Hernando Quintana Camacho.

QUE el segundo debate fue dado en el tercer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2022 y la presidió el señor presidente de la Corporación, Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

La presente Certificación, se expide a los Ventiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2023).

INGRID YULIETH AVILA AVILA
Secretaria General

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188
@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía